



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

“Procedimiento del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad de la ONU, preceptos que garanticen imparcialidad al estado miembro en controversia.”

Línea de investigación:

Explicativo Descriptivo

Modalidad de titulación

Trabajo de Investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Gobernabilidad y Gerencia Política

Autor (a):

María Verónica Abarca Anormaliza

Tutor (a):

Abg. Lissetty Espinoza Mgs.

Samborondón-Ecuador

2019

AGRADECIMIENTO

Este trabajo va dedicado para mis hijas María de los Ángeles y Martina, dándoles el ejemplo que a pesar de los obstáculos que se les lleguen a presentar en el transcurso de sus vidas, con perseverancia todo lo podrán alcanzar; y que, cada paso que he de dar siempre será pensando en ustedes. A mis padres que siempre me han apoyado en cada decisión que he querido tomar, y que a pesar de que pensaron que no culminaría esto, heme aquí, presentando ante ustedes este proyecto. A mi hermana Mariuxi, ya que sin su ayuda nada de esto hubiera sido posible; y, en fin, a cada profesional que aportó una parte de ésta investigación, si bien es cierto, el tema es extenso y demasiado debatible, pero es algo que me apasiona y no podía dejar de compartirlo con ustedes. Muchas gracias docentes, por todo el aprendizaje adquirido durante este largo recorrido.

RESUMEN

Este proyecto de investigación tiene como finalidad revisar el procedimiento que establece, el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad de la ONU, para verificar que sus preceptos garanticen imparcialidad al estado miembro en controversia, la problemática que se analizó fue encaminada a mejorar el Consejo de Seguridad de la ONU, además se basa en proteger el principio por el cual fue creada, esto es, regular la paz y las relaciones internacionales, el propósito de tener conocimiento acerca de lo que pasa actualmente entre los Estados miembros, buscando un equilibrio entre ellos.

En cuanto a la metodología se utilizó el análisis explicativo para analizar el presente proyecto de investigación, además sirvió para determinar las causas del problema científico de estudio, se utilizó también método empírico que permitió entrevistar a un grupo de expertos en Derecho Internacional, además de los métodos jurídicos de

investigación científica; todo esto sustenta la propuesta de que entre en vigencia nuevamente el Reglamento para los Procedimientos del Consejo de Seguridad de la ONU, y se elimine el reglamento provisional que rige en la actualidad.

Palabras claves: Derecho Internacional, ONU, Consejo de Seguridad y Derecho a veto.

Abstract

This research project aims to review the Procedure of the Provisional Regulation of the UN Security Council, to verify that its precepts guarantee impartiality to the member state in dispute, the problem that was analyzed was aimed at improving the UN Security Council. It is also based on protecting the principle by which it was created, that is, regulating peace and international relations, the purpose of having knowledge about what is currently happening between member states, seeking a balance between them.

Regarding the methodology, the explanatory analysis was used to analyze the present research project, and it was also used to determine the causes of the scientific problem of study, and an empirical method was used to interview a group of experts in International Law, in addition to the legal methods of scientific research; all this supports the proposal that the Regulation for the Procedures of the UN Security Council enter into force once again, and that the provisional regulation that currently prevails be eliminated.

Keywords: International Law, UN, Security Council and Right to veto.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
Contexto histórico.....	2
Antecedentes	2
Planteamiento del problema científico	4
Delimitación	5
Límites espaciales.....	5
Límites temporales.....	5
Objetivo general.....	5

Objetivos específicos.....	5
Variables	6
Independiente.....	6
Dependiente	6
Justificación.....	7
Novedad.....	8
Alcance de la investigación	8
Capítulo I.....	9
Marco Teórico.....	9
1.1 Derecho Internacional Público	10
1.1.1 Antecedentes	10
1.1.1.1 Westfalia	10
1.1.1.2 La Liga de las Naciones	13
1.1.1.3 Creación de la ONU	14
1.1.1.4 Objetivo de la ONU.....	15
1.1.2 Definición	16
1.1.3 Principios del Derecho Internacional Público.....	18
1.2 Diferencia entre Derecho Internacional Público y Privado.....	19
1.3 Fuentes del Derecho Internacional Público.....	22
1.4 ONU.....	23
1.4.1 Principios rectores.....	24
1.4.2 Estructura interna	25
1.4.3 Relación con los Estados miembros	27
1.5 Consejo de Seguridad de la ONU.....	27
1.5.1 Estructura.....	28
1.5.2 Estados miembros	28
1.5.3 Procedimientos	28
Capítulo II.....	30
Marco Metodológico.....	30

2.1 Enfoque del tipo de investigación	31
2.1.2 Método Cualitativo.....	31
2.2 Universo y Muestra	32
2.3 Métodos y técnicas para la investigación.....	33
Capítulo III.....	35
Análisis e interpretación de resultados	35
3.1 Operaciones de Mantenimiento de la Paz	36
3.2 Análisis de entrevistas a expertos	40
3.2.1 Entrevista al Dr. Carlos Estarellas Velásquez	40
3.2.2 Entrevista al Dr. Reinaldo Huerta Ortega	44
3.2.3 Entrevista al Dr. Alfredo Negrete Talenty.....	47
3.2.4 Resumen de opiniones de expertos	50
Capítulo IV.....	51
Propuesta.....	51
Propuesta	52
Conclusiones	53
Recomendaciones	55
Trabajos citados	56

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Operaciones de mantenimiento de paz	36
Ilustración 2 Opiniones de expertos	50

Índice de Tablas

Tabla 1 Operaciones de mantenimiento de paz	36
--	----

**PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO PROVISIONAL DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU, PRECEPTOS QUE
GARANTICEN IMPARCIALIDAD AL ESTADO MIEMBRO EN
CONTROVERSIA.**

INTRODUCCIÓN

Las Naciones Unidas, con el fin de una intervención más eficiente y eficaz, le confiere ésta potestad al Consejo de Seguridad, el cual tiene como responsabilidad primordial, mantener la paz y el equilibrio internacional. Tiene 15 miembros, 5 de estos son permanentes (conocidas como las grandes potencias), y 10 alternos, así mismo cada uno tiene un voto. De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, y los miembros que conforman la ONU¹ trabajan en conjunto para llevar a cabo las instrucciones o decisiones establecida por el Consejo de Seguridad cuyas decisiones son coercitivas para los Estados.

Ante una controversia, el Consejo de Seguridad da recomendaciones a las partes, no sin antes haber realizado sugerencias provisionales. De la misma forma decidirá qué medidas podrían sugerirse antes de utilizar la agresión o fuerza, y para hacer efectivas estas medidas y se garantice su cumplimiento, el Consejo podrá interrumpir total o parcialmente las relaciones económicas, así como la ruptura de relaciones diplomáticas, pero de ser el caso y si dichas medidas no fueren las adecuadas, podrán ejercerse por medio de fuerzas internacional que trabajen de forma conjunta con la finalidad de establecer la paz y seguridad internacional.

Nuestro país al encontrarse adscrito a la ONU, debe tener conocimiento de cómo se llevan a cabo sus procesos y en el caso de que existan fallas en el mismo, poder aportar propuestas y /o sugerencias que mejoren el sistema de este en beneficio propio y por ende al resto de Estados miembros.

¹ ONU: Organización de las Naciones Unidas.

Contexto histórico

El Derecho Internacional empezó a desarrollarse a partir del Siglo XVI, época en la cual se dan a conocer en Europa los primeros Estados nacionales. A principios del Siglo XX se estableció bajo el principio de la soberanía, la creación de una sociedad internacional. Los intentos realizados hasta entonces para regularizar las relaciones internacionales se caracterizaban por su positivismo y por su estrecha relación con la política. Las siguientes manifestaciones en la Época Moderna, suceden acontecimientos históricos para el Derecho Internacional y donde éste se enriqueció con nuevos aportes, tales como, la igualdad religiosa, la adaptación del idioma francés como lenguaje diplomático, embajadas permanentes, entre otras, que van desde el Imperialismo Universal (Imperio Napoleónico) hasta los compromisos ideados por la diplomacia (Santa Alianza), los cuales no han sido suficientes para asegurar una paz estable.

El sistema de Westfalia tras la guerra de los treinta años, La Sociedad de las Naciones (SDN) o Liga de las Naciones, son organismos internacionales que han sido creados con el propósito de fomentar la paz y las relaciones internacionales entre los Estados, reconociendo su soberanía, pero tal es así, que las mismas no han logrado mantenerse.

Antecedentes

Como antecedentes en la historia del surgimiento de las Organizaciones Internacionales, se tiene que estas se constituyeron posterior a los enfrentamientos entre las naciones, con el fin de evitar situaciones semejantes en el futuro, y al tener relevancia en el presente proyecto de investigación científica

se explicará el inicio de estas entidades, su desarrollo y los motivos que desembocaron en su disolución.

La Paz de Westfalia, hace referencia a una serie de tratados, llevado a cabo en Westfalia (localidades alemanas Münster y Osnabrück), en el año 1648, con el cual se llegó a la terminación de un conflicto de treinta y de los ochenta años, los cuales dieron inicio al derecho internacional. Las mediaciones se dieron en pleno conflicto, en el año 1644, en la cual intervinieron dieciséis Estados europeos y ciento nueve cuerpos diplomáticos. El primer tratado que se llevó a cabo, fue el de Münster firmado el 24 de octubre de 1648, en el que se resolvió la paz de una guerra que se prolongó por más de un siglo (La Guerra de los ochenta años 1568-1648), entre la Monarquía Hispánica y las Provincias Unidas, y se reconocería a favor de Francia y Suecia.

Con esto el Tratado de Paz de Westfalia se implementó grandes cimientos en el Derecho Internacional Público, destinados a establecer un equilibrio, que impidiera que los Estados se impusieran unos contra otros, el fin de los conflictos militares, como consecuencia de este, la religión utilizada como casus belli y el papado dejó de tener autoridad y potestad en las decisiones políticas. No obstante, se presume que el llamado "Tratado de Paz", únicamente se dio a lugar para beneficio de algunas naciones.

Por otra parte se sitúa la Liga de las Naciones creado por el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919, a raíz de la terminación de la primera guerra mundial, aunque no tuvo la efectividad deseada puesto que se le imposibilitó resolver la mayoría de problemas establecidos en los años 20 y 30, es importante la Liga de las Naciones puesto que fue la organización que antecedió a la actual ONU.

Planteamiento del problema científico

La necesidad existente de mejorar el Consejo de Seguridad de la ONU, se basa en proteger el principio por el cual fue creada, esto es, regular la paz y las relaciones internacionales. Si bien es cierto, países sumados a este organismo lo han hecho con el propósito de tener conocimiento acerca de lo que pasa actualmente entre los Estados miembros, buscando un equilibrio entre ellos.

Una de las grandes falencias es la falta de organización entre el representante de la organización y las comisiones enviadas por la ONU hacia distintos países, con el propósito de asistencia humanitaria, en la actualidad son demasiadas que es casi imposible tener el control y poder supervisar cada una de ellas.

Otro conflicto nace por parte de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ya que en algunas controversias se acogen al derecho de veto para su beneficio particular.

Con esto, se determina que el fin para lo cual fue creada la ONU en el año 1945, hoy en día no se ha podido llevar a cabo en su totalidad, ya que ante las controversias presentadas a lo largo de este tiempo no se han podido ejecutar las medidas necesarias, y en el peor de los casos se abstienen a ejercer algún mecanismo de control debido a los intereses de uno de los países miembros permanentes.

Con las mejoras implementadas en el procedimiento del voto en el debate ante una propuesta del Consejo de Seguridad, se propone que la regulación que plantea la ONU como Organismo Internacional mejore para el bienestar común de las naciones, poniendo en práctica su fin, el cual en sí es de mantener la paz y el equilibrio entre los Estados.

Delimitación

Límites espaciales

La presente investigación se realizará en la ciudad de Guayaquil.

Límites temporales

Este proyecto de investigación se lo realizará en un tiempo aproximado de 3 meses.

Objetivo general

Analizar los procedimientos del reglamento provisional del Consejo de Seguridad de la ONU, y de los preceptos que garanticen imparcialidad al estado miembro en controversia.

Objetivos específicos

1. Determinar los preceptos teóricos básicos referente al Derecho Internacional Público, los principios que rigen la ONU y su Consejo de Seguridad.
2. Establecer un nuevo procedimiento en las votaciones de los países miembros del Consejo de Seguridad con la finalidad de garantizar la protección y estabilidad del país en controversia, primando el derecho internacional antes que cualquier beneficio por parte de este hacia los miembros, principalmente los 5 Estados miembros permanentes.

3. Crear nuevas medidas para verificar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, para que estas se lleven a cabo en su totalidad.

Variables

Independiente: Consejo de seguridad de la ONU.

Dependiente: Países miembros de la ONU.

Justificación

En la práctica se ha podido reflejar la falta de organización por parte del representante de la ONU hacia las comisiones y delegaciones creadas con el propósito de llevar a cabo misiones creadas por el mismo organismo, pero son tantas que para una sola persona es casi imposible supervisarlas. Así mismo la falta de compromiso o de obligación de buena fe, por parte de los Estados miembros al momento de la ratificación de un protocolo, creado para el bien común de las naciones, siempre que este afecta a su economía, reservándose el derecho a participar. De la misma forma, se aprecia la poca imparcialidad de los miembros del Consejo de Seguridad, en especial de sus cinco Estados miembros permanentes al momento de votar por una decisión específica.

Mediante la implementación de nuevas medidas al momento de las votaciones de los Estados miembros del Consejo de Seguridad de la ONU, se garantizará equidad e imparcialidad en el procedimiento, ponderando siempre la soberanía del estado miembro al cual se requiere intervenir. Así mismo la intervención del Organismo sólo será con el propósito de mantener la paz y el equilibrio entre las Naciones.

Creando nuevas medidas para que se efectivicen las resoluciones emanadas por el Consejo de Seguridad, se garantiza el principio “EX CONSENSU ADVENIT VINCULUM”², del consentimiento conviene la obligación, es decir, los Estados miembros al pertenecer a la Organización de las Naciones Unidas, se obligan de buena fe, a cumplir con las disposiciones establecidas mediante una resolución emitida por el Consejo de Seguridad.

Suprimiendo el derecho de veto de los cinco Estados miembros permanentes se garantiza equidad e imparcialidad en las decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad, primando los derechos violentados en un estado en controversia, sin

² Ex Consensu Advenit Vinculum: Del consentimiento deviene la obligación.

que intervengan los intereses particulares, ya sean económicos, políticos o territoriales, de los miembros permanentes.

Novedad

Producir que los países afectados, miembros de la ONU, se sientan respaldados ante las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, efectivizando la toma de decisiones sin que se vulneren los derechos fundamentales y la soberanía de cada uno de los países miembros.

Alcance de la investigación

1. Explicativo: Este método se utiliza para luego de analizar un tema de investigación, determinar las causas del problema científico de estudio.
2. Descriptivo: Otro alcance es el método descriptivo evaluando las características del tema sujeto a análisis; con la finalidad de obtener la información objetiva y precisa definiendo las variables de estudio que para esta investigación, las cuales son: el Consejo de Seguridad de la ONU como variable independiente y los países miembros de la ONU como variable dependiente.

Capítulo I

Marco Teórico

1.1 Derecho Internacional Público

Para el estudio de este tema e identificar las falencias en el sistema de dichas organizaciones, es importante tener en claro, las bases de las mismas y la finalidad para la cual fueron creadas, en tal sentido es necesario revisar los antecedentes, principios y definiciones concernientes al Derecho Internacional Público.

1.1.1 Antecedentes

1.1.1.1 Westfalia

La paz de Westfalia hace referencia a los tratados firmados en Osnabruck y en Münster, que pusieron fin a la guerra de los Treinta; dando lugar al primer sistema internacional moderno, que marco el nacimiento del Estado-nación; consiguió la paz mediante negociaciones diplomáticas; y finalizó la supremacía de los Habsburgo en el continente

Las guerras de religión en Europa fueron consideradas como la primera guerra del mundo moderno, acontecida en Europa central. Fue iniciada por un conflicto religioso entre protestantes y católicos; representando además un conflicto político y económico. Las principales potencias enfrentadas eran Francia con territorios de Habsburgo que pertenecían al Imperio Español y el Sacro Imperio Germánico.

La guerra de los treinta años da fin al enfrentamiento religioso en el Imperio alemán entre católicos y protestantes; la disputa entre Francia y España por la hegemonía europea y, los intentos de Suecia y Dinamarca de controlar el mar Báltico. Además, los tratados incluidos en la paz de westfalia eran: el tratado de

Osnabruck que se firmó el 15 de mayo de 1648 y puso fin a la guerra de los Treinta años en Alemania y la Guerra de los Ochenta años entre España y los países bajos; luego, el tratado de Münster que se firmó entre las Provincias Unidas y España en 1648 y con él, se llegó a reconocer la independencia de Holanda.

La Paz de Westfalia es caracterizada por la prolongación de los años y de los conflictos con los viejos continente por sus participantes o la complejidad de sus causas como el conflicto religioso entre protestantes y católicos, así como la emergencia del calvinismo; la crisis en el seno del Sacro Imperio Romano Germánico por las crecientes ambiciones de los príncipes y arzobispos que integraban la dieta de electores, y las rivalidades entre dos grandes dinastías como los Habsburgo de España y Austria, con la reciente casa de los Borbones de Francia.

Estos factores animaron el enfrentamiento; pero en aguas más profundas había corrientes encontradas, y fuerzas emergentes que chocaban con viejas instituciones. Europa transitaba del medievo a una incipiente modernidad. Muchas de las disposiciones de la paz de Augsburgo no llegaron a aplicarse, pero en las negociaciones de la Paz de Westfalia constituyeron una significativa base de sustentación que atravesaba un proceso de consolidación de los Estados dinásticos, y emergían nuevos poderes que buscaban su legitimidad jurídica y política.

Conforme la guerra fue avanzando, nuevos ingredientes definieron su curso: la muerte de algunos protagonistas, las maniobras de la diplomacia, y desde luego, los resultados en los campos de batalla. Más allá de este complicado escenario, no fue hasta el final de las negociaciones de paz cuando se aclararon no solamente los términos del arreglo, sino las líneas conductoras de esta transformación histórica.

Las consecuencias inmediatas de la guerra, como son el despegue de Francia, el declive de España y la nueva configuración del espacio germánico por

la derrota de la casa de Austria, no son materia de este trabajo. Nos ocuparemos tan solo de las aportaciones del acuerdo de paz a la creación de un nuevo orden jurídico-político en Europa y a la evolución del derecho de gentes.

En los tratados de Westfalia, las negociaciones de paz duraron más de cuatro años, y pueden dividirse en tres etapas: La primera se inició en enero de 1643, y se prolongó hasta 1645. En esta se definieron los asuntos de procedimiento; la segunda etapa se prolongó hasta principios de 1647, y se concluyeron las negociaciones de paz entre España y las provincias holandesas. Y, la última fase se cerró con la firma de los tratados de Münster y Osnabrück en octubre de 1648, y se resolvieron todos los temas sustantivos, políticos y religiosos.

En el tratado de Osnabrück se recogen los acuerdos que resolvieron el conflicto del emperador con el reino de Suecia, y lo más importante es que se vino a definir una nueva constitución para el Sacro Imperio Romano Germánico, en la que se consagraron las nuevas libertades alemanas. El tratado de Münster resolvió los litigios entre Francia y el Sacro Imperio Romano Germánico, y se incluyen tanto las concesiones territoriales, así como los acuerdos políticos y jurídicos sobre la cuestión religiosa, contenidos en la nueva acta constitucional del Imperio.

Las principales consecuencias de la guerra y de la paz Thomas A. Walker, distinguido historiador del derecho de gentes de la universidad de Cambridge, nos recuerda que la Guerra de Treinta Años, importante en muchos aspectos políticos, morales e históricos, produjo consecuencias decisivas en el campo del Derecho Internacional. Más allá de sus consecuencias políticas inmediatas, han trascendido las aportaciones más duraderas. (Martin., 2015)

El tratado de paz de Westfalia fue el paso a un nuevo régimen internacional donde los Estados pasaron a ser el principal organismo que deciden en base de sus principios de igualdad, equidad y soberanía.

La Paz de Westfalia instauró al primer congreso diplomático, y dio inicio a una nueva etapa en Europa, mediante la concepción de soberanía nacional, posterior a esto se instauró el principio de la integridad territorial, la cual es la esencia del estado, frente al nacimiento feudal. El Tratado de Paz fue reconocido por los países fronterizos, tanto así que sus disposiciones eran obligatorias, y en el caso de que se presentase algún cambio, podían hacerlo únicamente si contaban con la aprobación de Suecia y Francia.

Los sucesos más relevantes que se dieron a consecuencia del Tratado de Paz de Westfalia, fueron los siguientes: Principio de soberanía de las naciones – estado, principio de no injerencia en asuntos internos y el trato de igualdad entre los Estados.

1.1.1.2 La Liga de las Naciones

La Liga de las Naciones o Sociedad de las Naciones, fue un grupo creado después de la primera guerra mundial, y uno de los objetivos que alcanzó fue solucionar ciertos conflictos generados después de la guerra, tuvo su auge entre 1924 y 1929.

Sin embargo en el año de 1929, esta Organización comenzó a decaer debido a la gran depresión del año 29, puesto que esta sociedad fue incapaz de mantener la paz.

La sociedad de las Naciones basó sus actividades en los principios y preceptos del arbitraje y cooperación internacional; el 15 de noviembre de 1920 se realizó en la ciudad de Ginebra la primera sesión de la liga de las naciones, en la cual participaron 42 países, y uno de sus objetivos principales era preservar la paz y evitar que se den conflictos bélicos como la reciente primera guerra mundial.

Luego de la segunda guerra mundial, y más específicamente el 18 de abril de 1946 se disolvió la liga de las naciones, luego de esto se apareció en el panorama internacional la ONU, pero cabe destacar que no fue un cambio de entidad de una por otra, los vencedores de la segunda guerra mundial tenían el objetivo de crear una sociedad internacional completamente nueva.

1.1.1.3 Creación de la ONU

Las Naciones Unidas fueron presididas por Franklin D. Roosevelt en calidad de presidente de los Estados Unidos de América quien estuvo presente ante la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas el 1 de enero de 1942 donde cada estado con sus gobiernos se comprometió a luchar en contra de los derechos humanos.

En 1945, alrededor de 50 países se reunieron en la ciudad de San Francisco para asistir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional con el fin de para crear la Carta de las Naciones Unidas donde varios delegados deliberaron sobre las propuestas preparadas por los países.

La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países. Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros fundadores. El 24 de octubre de 1945 oficialmente, las Naciones Unidas empezaron a funcionar en calidad de ente internacional después que la Carta fue ratificada por lo países partes.

Los Estados crearon las organizaciones internacionales para cooperar en asuntos específicos. La Unión Internacional de Telecomunicaciones fue fundada en 1865 como la Unión Telegráfica Internacional y la Unión Postal Universal se creó en 1874. Ambos son ahora organismos especializados de las Naciones Unidas.

En 1899, se celebró la Conferencia Internacional de la Paz en La Haya, para elaborar los instrumentos encaminados a solucionar las crisis pacíficamente, prevenir la guerra y codificar las normas de la guerra. La Conferencia aprobó la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales y estableció la Corte Permanente de Arbitraje, que comenzó a trabajar en 1902; a su vez, el precedente para la creación de las Naciones Unidas fue la Sociedad de Naciones que se estableció en 1919 por el Tratado de Versalles que sirve para suscitar la cooperación internacional y lograr la paz, seguridad internacional. La Organización Internacional del Trabajo también se creó en virtud del Tratado de Versalles como una agencia afiliada. Al no cumplir sus objetivos, como el de cesar las guerras, la Sociedad de las naciones se extinguió por no impedir que se ejecutara la segunda guerra mundial.

1.1.1.4 Objetivo de la ONU

El objetivo de la ONU es de dirigir los negocios diplomáticos para garantizar en el mundo la paz, estabilidad y el desarrollo de vida de las personas que integran en un Estado miembro creando y fortaleciendo programas que sirvan para cumplir los objetivos. Por eso, los temas a tratar se refieren a la conservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad para coordinar las misiones Mantenimiento de la paz y la seguridad indicando la; construir en base a la negociación de muchos tratados de paz que han terminado con conflictos regionales; promoción de la democracia y del desarrollo del conjunto de derechos humanos que se han insertados en algunos tratados donde la ONU ha contribuido en los aspectos económicos, políticos, civiles y sociales que influyen en un entorno; la protección del medio ambiente que busca proteger el medio ambiente e impedir la proliferación nuclear; la promoción de la autodeterminación y la independencia; el fortalecimiento de la ley internacional; el pronunciamiento sobre soluciones judiciales de diferencias importantes a escala internacional. (Ortíz, 2010)

Uno de los objetivos a largo plazo de las Naciones Unidas ha sido el mejorar las condiciones de vida de la mujer, así como darle una mayor autonomía para que puedan tener un mayor control sobre su propia vida. Suministro de agua potable segura e incluso promueve la iniciativa empresarial y autónoma, una cooperación a nivel industrial, intercambio del uso de las tecnologías e incluso las técnicas relacionadas con la industria rentable y relacionado al medio ambiente. (Comisión Nacional de los Derechos humanos, s.f.)

1.1.2 Definición

Y. A. Korovin (2019) señala que el Derecho Internacional se define como “el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los Estados en el proceso de sus conflictos y cooperación y cuya meta reside en la salvaguardia de una coexistencia pacífica, al mismo tiempo que expresa la voluntad de las clases dirigentes de tales Estados y en caso de necesidad es defendido coercitivamente por ellos ya individual, ya colectivamente.

El Derecho Internacional se divide en dos clases: Derecho Internacional Público, el cual se lo define como el conjunto de normas que regulan la relación de los Estados entre sí, y las de estos con ciertas entidades que sin ser Estados poseen personalidad jurídica. El jurista argentino Daniel Antokoletz, define el Derecho Internacional Público de la siguiente manera: “conjunto de reglas contractuales y consuetudinarias y de principios doctrinarios que los Estados admiten expresa o tácitamente, en sus relaciones mutuas con las asociaciones de Estados, de estos entre sí, y con las demás personas internacionales”. En resumen, el objetivo de esta rama es asegurar la paz y las relaciones internacionales, creando normas a través de las fuentes del derecho internacional logrando su finalidad, la cual es aportar con el progreso de los sujetos (Estado y personas), adecuando sus preceptos a la realidad actual; y, el Derecho Internacional Privado que se lo reconoce como el conjunto de normas que regulan

las situaciones de las personas particulares de un país, con las personas particulares de otro.

Como sujetos del Derecho Internacional Público se detallan los siguientes; el Estado, las Organizaciones Internacionales, la comunidad beligerante, los movimientos de liberación nacional y el individuo; como intervinientes en el desarrollo de orden internacional quienes buscan la forma de que se le garantice los derechos y se los reconozca.

Se hace referencia a los mismos, ya que son los que intervienen en los Tratados y las Organizaciones Internacionales. En la teoría clásica del Derecho Internacional Público, se lo reconocía al Estado como único sujeto, pero actualmente a consecuencia de este, tuvieron que surgir otros sujetos provenientes del Estado.

Las Organizaciones Internacionales son entidades creadas por la misma voluntad de los Estados, unidos a través de un tratado internacional, encargados de resolver intereses colectivos con autonomía de pensar de forma distinta a la de sus países miembros. La comunidad beligerante, es el grupo de individuos, el cual está autorizado para realizar acciones bélicas en contra de la oposición (derecho de guerra), adquiriendo derechos y garantías.

Los movimientos de liberación nacional, como su nombre lo indica son grupos nacionales en oposición contra el gobierno de turno del País al cual pertenecen; y el individuo reconocido como sujeto pasivo del Derecho Internacional Público, ya que posee derechos y contrae obligaciones por parte de los Tratados a los cuales esté adherido el Estado en el cual reside, así mismo se lo considera "pasivo" ya que no posee la facultad de celebrar Tratados.

1.1.3 Principios del Derecho Internacional Público

Los principios generales del Derecho Internacional, “son aquellos de carácter fundamental que se establece como un conjunto de ideas y creencias que determinan el ordenamiento jurídico de un Estado, conformado por los principios elementales, tales como la justicia y equidad, que son universales.” (Estarellas, 2015). De la misma forma se concluye que la existencia de estos principios se deriva de las decisiones judiciales internacionales y estatales.

De la misma forma se encuentran los principios del Derecho Internacional Público, los cuales son implementados a través de Tratados Internacionales o al momento de un Estado adherirse a un Órgano Internacional acuerda regirse bajo dichos principios, entre los cuales se destacan los siguientes:

- PACTA SUNT SERVANDA, “lo pactado obliga”, es un principio tanto del Derecho Civil como del Derecho Internacional, fundamental en este último. Acorde a lo estipulado en el artículo 36 de la Convención de Viena de 1969, en el cual dispone que todo lo que se encuentra estipulado en el tratado, obligara a las partes de forma coercitiva y bajo el principio de buena fe.
- RES INTER ALIOS ACTA, “cosa realizada entre otros”, utilizado para definir el principio de que la obligación es para las partes que realizan un acuerdo, y dichos efectos únicamente afectarán a estas, más no a un tercero.
- BONA FIDE, “buena fe”, es el principio más reconocido, puesto que este no es solo un principio del Derecho Internacional, sino del Derecho en general, por lo cual se obligan a cumplir con las estipulaciones del contrato, en este caso, del tratado internacional de buena fe.
- EX CONSENSU ADVENTI VINCULUM, “del consentimiento deviene la obligación”, el artículo 52 de la Convención de Viena de 1969, dispone que: “es nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios del derecho internacional”. Esto es con el fin de que un ningún acuerdo entre las partes se dé con vicios del consentimiento, ya

que, al aceptar estar en él, se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en el mismo.

- IUS COGENS, o Derecho Imperativo, se caracteriza por tener como objetivo principal el bien común, el orden público y la moral que está contenida en los valores fundamentales, por lo cual ningún tratado internacional podrá estar en contra de los principios del Derecho Internacional general, tal y como lo expresa el artículo 53 de la Convención de Viena de 1969, el cual manifiesta que es nulo todo tratado que desde su celebración se oponga a la norma imperativa de derecho internacional. Por lo que, los efectos de esta Convención, como norma imperativa de derecho internacional es aceptada y reconocida por la comunidad de Estados que en su ordenamiento jurídico admiten y acogen la norma y solo será modificada por la norma ulterior general que tenga el mismo carácter”. (Vargas, 2004)

1.2 Diferencia entre Derecho Internacional Público y Privado.

El origen del derecho internacional público sería el ius Gentium que es aplicable a todos e inclusive a los animales y, se encargan de las relaciones internacionales públicas, tanto las relaciones de paz, como las relaciones de guerra; celebrando tratados internacionales, que creaban alianzas o iniciaban conflictos internacionales.

Los principios del derecho internacional público son los siguientes:

- La igualdad soberana de los Estados
- No intervención en los asuntos internos y externos entre los Estados.

Ser prohíbe a los Estados de realizar actividades específicas o el constreñir a un Estado extranjero a realizar determinado comportamiento. Por ejemplo, la no intervención de las naciones extranjeras en las guerras civiles;

- Prohibición de la amenaza y del uso de la fuerza; establecida en el Art 2.4. de la Carta de las Naciones Unidas. Desde 1945 la paz se ha convertido en el fin supremo de la comunidad internacional. Por ello existe la necesidad de evitar el desarrollo de conflictos armados, capaces de provocar el peligro de la humanidad;
- Solución pacífica de las controversias expresado en el Art. 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas obliga a las naciones a resolver sus controversias de manera pacífica, para prevenir cualquier amenaza a la paz, a la seguridad y a la justicia;
- Respeto de los derechos humanos. La adopción de la Carta de las Naciones Unidas y, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que ningún Estado puede negar que los derechos humanos deben de ser respetados en el mundo;
- La autodeterminación de los pueblos. Propuesto por la revolución francesa, todos los pueblos y las naciones pueden definir sus instituciones y políticas nacionales; soberanía, comprende los siguientes poderes y derechos: el poder de imperio sobre todos los individuos que viven sobre el territorio del Estado; el poder de utilizar y disponer libremente del territorio sujeto a la jurisdicción del Estado, cumpliendo todas las actividades consideradas necesaria o útiles o para la población; el derecho a excluir a los Estados del ejercicio de la soberanía en el territorio; el derecho de pretender la inmunidad para sus propios órganos que han actuado como oficiales; el derecho a exigir a los otros Estados la inmunidad de jurisdicción sobre los actos cumplidos como ente soberano. (Korovin, 2019)

El derecho internacional privado “es el derecho que regula las relaciones entre personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero donde existe un elemento extranjero presente, sin importar la relevancia de éste.” (Estarellas, 2015). Por el simple hecho de existir un elemento extranjero, será de aplicación el derecho internacional privado, porque crea un conflicto de aplicación de normas.

El derecho internacional privado, por su nomenclatura se presta a errores, pues no únicamente estudia temas de derecho privado, sino todos los temas con conflicto normativo, sean estos de derecho público o privado. (Estarellas, 2015)

Existen dos teorías en cuanto a su origen, la unitaria y la teoría de la autonomía:

- Unitaria, la cual señala que el derecho internacional privado nace dentro del derecho internacional público y recién alcanza su independencia con la escuela histórica del derecho, donde Savigny lo convierte en una cátedra independiente del derecho internacional público en la universidad en 1850;
- Autonomía, la cual indica que el derecho internacional público nace en Roma con dos instituciones; el pretor peregrino, quien se encargaba de resolver las relaciones jurídicas cuando existía en ellas un elemento extranjero, sea la relación jurídica misma o los sujetos extranjeros.

El principal principio de este derecho es la extraterritorialidad de la norma, que nos indica que la norma nacional se aplica en territorio extranjero y que la norma extranjera es de aplicación en territorio nacional, deshaciendo la teoría de la territorialidad de la norma, implica no solo la aplicación de derecho supranacional en territorio nacional, sino normas de países extranjeros, cuando el derecho internacional privado lo indique.

Incluso, el principio real o protección de intereses, donde se aplica la ley nacional a toda conducta que afecte los intereses o bienes jurídicos del propio Estado o de sus ciudadanos sin considerar la nacionalidad del agente; o el principio de personalidad o de nacionalidad, la ley peruana se aplica a ciudadanos nacionales en el lugar donde se encuentren.

La reciprocidad; que se aplica a falta de tratado entre las partes y consiste en la obligación de dos naciones por la existencia de un precedente vinculante; la

reciprocidad futura, es la creación del precedente que servirá como elemento vinculante para ambas naciones.

1.3 Fuentes del Derecho Internacional Público.

Como toda rama, esta tiene sus fuentes, las cuales acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional son las siguientes:

1. Las convenciones o tratados internacionales.
2. La costumbre internacional.
3. Los principios generales del Derecho Internacional.
4. Las decisiones judiciales.
5. La doctrina.
6. La equidad.

Anteriormente, se mencionó que son los tratados internacionales en donde intervienen los sujetos del Derecho Internacional Público, por lo que procederemos a definir la costumbre internacional, una de las bases primordiales en las relaciones entre los Estados.

La costumbre internacional constituye una fuente jurídica no escrita que cuenta con dos elementos constitutivos:

- El elemento objetivo (consuetudo) consiste en una práctica general, se requiere una conducta de los Estados que haya tenido cierta duración y unidad, ya que resulta eficiente que la mayoría de los Estados se comporte de una manera determinada.

- El elemento subjetivo (opinio juris) establece que la mayoría de los Estados deben tener la convicción de que su conducta que han mantenido y mantendrán en el futuro de cierta manera es obligatoria. Por otra parte, un tratado internacional también puede constituirse como costumbre, esta se refleja en cuanto a los Estados que no son parte del mismo se comportan de acuerdo a lo estipulado en él.

La última fuente de Derecho Internacional es la equidad, este tipo de fuente se utiliza para agregar o modificar las normas de derecho convencional. La equidad pretende destacar los principios de justicia. (Estarellas, 2015)

Existen tres formas en las cuales se aplica la equidad:

- 1 Intra legem, cuando se aplica la equidad acorde a lo preceptuado en la ley;
- 2 Praeter legem, cuando se aplica para rellenar vacíos legales; y, por último,
- 3 Contra legem, consiste en emplear una norma de equidad opuesta a las leyes vigentes para resolver un caso.

1.4 ONU

La institución internacional llamada Naciones Unidas tienen como propósitos u objetivo en su funcionamiento mantener la paz y la seguridad para fomentar las relaciones amistosa entre las naciones internacionales que buscan la cooperación internacional para obtener una solución a los problemas internacionales y el respeto de los derechos humanos que son el eje de las Naciones Unidas que alcanzan estos propósitos comunes. En esta labor cooperan tentativamente 30 organizaciones afiliadas para un mismo fin, que se conocen en conjunto como el sistema de las Naciones Unidas. (Naciones Unidas, s.f.)

El organismo internacional no es un gobierno mundial, y no establece leyes. Sin embargo, proporciona medios para ayudar a resolver conflictos internacionales y forma parte de la formulación de políticas de los siguientes asuntos:

- Proteger la paz y la seguridad internacional para tomar medidas colectivas que sean eficaces para la prevención y eliminación de amenazas acerca la paz, entones, para suprimir aquellos actos de agresión; y alcanzar medios pacíficos, que se ajusten a los principios de la justicia y del derecho internacional, ante las controversias o situaciones internacionales susceptibles quebrantar este objetivo.

- Incentivar las relaciones de cooperación y de afinidad entre las naciones que se basan en los principios de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos para tomar medidas adecuadas encaminadas a fortalecer la paz universal;

- Implementar la cooperación internacional para la solución de los problemas internacionales enfocados en los aspectos económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, sin discriminar por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

1.4.1 Principios rectores.

Los Principios Rectores son 31 principios estructurados en 3 pilares:

- Deber del Estado de Proteger

Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas.

- Responsabilidad de las empresas de respetar

Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

- Acceso a mecanismos de reparación

Como parte de su deber de protección contra las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces.

1.4.2 Estructura interna

La ONU es el eje central en el marco internacional para el desarrollo de las actividades internacionales ya sean diplomáticas, económicas o humanitarias, que ha dotado una estructura de seis órganos principales; los cuales son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Secretaría y como sexto miembro es la Corte Internacional de Justicia quienes fueron creados con la fundación de la Organización de la Naciones Unidas.

La Asamblea General como órgano representante, normativo y deliberativo de la ONU, es el único que cuenta con la representación universal de los Estados Miembros. Cada Estado miembro, se reúne cada año para tratar o rendir cuenta

de la gestión realizado; dentro de los primeros días realizan un debate entre los jefes de Estado.

El Consejo de Seguridad mantiene como responsabilidad principal conservar la paz y la seguridad internacionales. Está conformada por 15 Miembros de los cuales, 5 permanentes y 10 son no permanentes cada uno con un voto, aunque los cinco permanentes cuentan con el poder del veto.

El Consejo Económico y Social se encarga de tratar los asuntos referentes a los aspectos económicos, sociales y medioambientales, a través de la revisión de políticas adaptadas a la coordinación y creación de recomendaciones e incluso por el cumplimiento de los objetivos para el funcionamiento y desarrollo que se han acordado en orden internacional; inclusive, sirve como instrumento central de las actividades establecidas en el del sistema de la ONU y sus agencias.

El Consejo de Administración Fiduciaria, es órgano encargado de establece países administradores para aquellos países que se encuentren desbastados completamente y buscan resurgir de sus cenizas con la administración de Estados; su finalidad es de supervisar los Territorios fideicomitidos, que administran los Estados Miembros, y de otorgarle su autonomía y la independencia cuando estén fueran del alcance administrativo de otro Estado y pueda administrarse por sí mismo.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial de las Naciones Unidas. Su función es de resolver las controversias legales por los Estados miembros y a su vez, emitir dictámenes consultivos acerca los temas que se han sido avocados por la Corte.

La Secretaría está conformado por el Secretario General y de miembros internacionales que se especializan en diferentes secciones realizando el trabajo asignado por la Asamblea o los demás órganos. La función del Secretario General es de oficial administrativo quien se encarga del reclutamiento del personal de la

ONU a nivel internacional y local, y trabaja en diferente destino y en misiones de paz en todo el mundo. (Naciones Unidas, s.f.)

1.4.3 Relación con los Estados miembros

Las Naciones Unidas a todos los Estados Miembros y sus opiniones políticas y el sistema social les permite expresar voz y voto en los procesos; brindándole la oportunidad a los países miembros de equilibrar la interdependencia mundial y sus intereses nacionales ante los problemas internacionales. Entonces, el sistema de las Naciones Unidas dentro de sus funciones se encarga de promover el respeto de los derechos humanos, reducir el índice de la pobreza, luchar contra enfermedades catastróficas y proteger el medio ambiente e incluso dirigir campañas internacionales contra el narcotráfico y el terrorismo; a mantener o aumentar la producción alimentaria, ayudar a los refugiados. (Estarellas, 2015)

1.5 Consejo de Seguridad de la ONU

En la Carta de las Naciones Unidas, se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son de conservar la paz y la seguridad internacionales conforme a los propósitos y principios de las Naciones Unidas; investigar las controversias o la fricción internacional que cree; diseñar planes para establecer un sistema de armamento, incitar a los miembros para que implementes sanciones para impedir la agresión; invitar a otros estados para ser miembros, formar parte de la elección de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. (CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS, s.f.)

1.5.1 Estructura

Órganos subsidiarios

- Comité contra el Terrorismo
- Comité de Estado Mayo
- Comités de sanciones (ad hoc)
- Comités permanentes y órganos especiales

1.5.2 Estados miembros

El Consejo de Seguridad se compone de 15 miembros: Cinco miembros permanentes los cuales son: China, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Estados Unidos de América; y diez son miembros no permanentes entre ellos: Alemania, Bélgica, Perú, Polonia, Sudáfrica, entre otros. (Consejo de Seguridad de la ONU, s.f.).

1.5.3 Procedimientos

El Consejo de Seguridad actuará de manera continua y participará en la representación de la Organización; se encargará de celebrar reuniones periódicas en cada uno de sus estados miembros e incluso podrá representar al Gobierno de cada miembro e incluso podrá celebrar reuniones fuera de la sede de la Organización; establecer organismos subsidiarios para que ayude en el desempeño de sus funciones y dictará su propio reglamento, establecerá el parámetro para elegir al presidente. (ONU).

La Carta de las Naciones Unidas estipula que podrán ser Miembros todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas

obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. Los Estados son admitidos como miembros de las Naciones Unidas por decisión de la Asamblea General y por recomendación del Consejo de Seguridad (Naciones Unidas, s.f.).

Los Estados miembros tienen la potestad para reconocer a nuevos miembros que conformen el organismo internacional e incluso, establece relaciones diplomáticas. Las Naciones Unidas no tienen la autoridad para reconocer un Estado o Gobierno porque no tiene el carácter de un Estado; sin embargo, como se encargan de establecer Estados independientes, tienen la potestad de admitir los nuevos Estados.

Los Estados siguen el siguiente procedimiento: en primer lugar, presenta la solicitud dirigida al Secretario General donde declara las obligaciones que se establecen en la Carta de las Naciones Unidas, luego el Consejo de Seguridad, examinará la solicitud para admitirlo o inadmitirlo, recibiendo los votos de los 15 miembros del Consejo; al menos 9 votos favorables de los 15; si se acepta la admisión del Estado, se presentara a la Asamblea General para que realice su examen donde se realizara otra votación que se observará la mayoría simple; y, su condición de Estado miembro se efectuara con la resolución de admisión (Naciones Unidas, s.f.).

En virtud de lo expresado en las líneas precedentes determinamos que los análisis realizados de la actividad relativa entre la ONU con los Estados miembros se deben de coordinar para colaborar y participar en los cronogramas de la agenda, distribuyendo los procedimientos a realizar en determinada tarea y los Estados miembros conozcan cuáles son sus procedimientos internos. El consejo de las naciones unidas debe de apegarse a sus finalidades para no desviar sus funciones. (Paillet, 2006).

Capítulo II

Marco Metodológico

2.1 Enfoque del tipo de investigación

El derecho como una ciencia social estudia los hechos, procesos y grupos en los que participa el hombre como parte de la sociedad, y como toda ciencia posee una particularidad como disciplina científica que le obliga a delimitar el objeto de estudio, en este sentido los objetos de estudios fueron las fuentes formales del derecho tales como Constitución, Convenios leyes, entre otros, y las realidades sociales existen en el Derecho Internacional.

El presente proyecto científico se basó en la investigación jurídica la cual se puede definir como "la actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas a los problemas de la vida social contemporánea a través del estudio de normas, hechos y procedimientos reflexivos, sistemáticos y críticos" (Álvarez Undurraga, 2002); en cuanto a la metodología en primera instancia se empleó el método cualitativo.

2.1.2 Método Cualitativo

El método cualitativo basa su función en la comprensión de fenómenos, los significados se extraen de la información recabada, más no se fundamenta en la estadística; es un proceso inductivo y aporta una profundidad de significados.

Este método permitió una investigación profunda del Procedimiento del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad de la ONU y sus preceptos que garanticen imparcialidad al estado miembro en controversia.

Este método permitió basarse en entrevistas a un grupo expertos en Derecho Internacional.

2.2 Universo y Muestra

El presente proyecto de investigación se basó entre otros, en el método documental y empírico, en tal sentido como muestra se tuvo la entrevista a un grupo de expertos en Derecho Internacional los cuales son:

- Dr. Carlos Estarellas Velásquez, Profesor de Derecho Internacional Público, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores con rango de Embajador por tres ocasiones, Director del Protocolo del Honorable Cuerpo Consular de Guayaquil y Arbitro del Centro de Arbitraje de la Universidad Espíritu Santo.

- Dr. Reinaldo Huerta Ortega, Master of Comparative Jurisprudence en la Universidad de New York. Ha sido maestro de Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho y Derecho Procesal Internacional en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Director del Instituto Superior de Posgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad de Guayaquil “Dr. Antonio Parra Velasco. Designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante Estados Unidos Mexicanos 2004-2006 y Delegado Oficial de la República del Ecuador a la III Conferencia del Derecho del Mar.

- Dr. Alfredo Negrete Talenty, Subsecretario de Previsión Social y Trabajo en el gobierno del General Guillermo Rodríguez Lara. (1972). Secretario General de la Administración del gobierno del Dr. Oswaldo Hurtado Larrea. (1981-1982). Secretario General de Comunicación en el gobierno del Dr. Gustavo Noboa Bejarano. (2000-2001). Editor de opinión de diario El Universo. (1992- 1995). Director Regional de Ecuavisa. (1995-1997). Subdirector de diario El Comercio. (2001-2009). Decano de la Facultad de Comunicación de la Universidad de las Américas. (2011-2013). Director de Centro de Estudios Sociopolíticos de la Universidad Ecotec. (2014-Actualidad). Editorialista de Diario El Comercio. (Actualidad)

2.3 Métodos y técnicas para la investigación

Método Documental

El método o investigación documental depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso susceptible de ser procesado, analizado e interpretado por (Álvarez Undurraga, 2002, pág. 32), este método se empleó en el análisis de los resultados puesto que el enfoque de la investigación permite analizar documentos como leyes y convenios.

Método Exegético – Jurídico

Este método se utilizó en el análisis de las normas positivas nacionales y extranjeras acerca del Derecho Internacional, este método estudia la validez, eficacia y pertinencia de la norma.

Método Empírico

Este método permitió la obtención del conocimiento fundamental de los hechos que caracterizan el fenómeno de investigación; dentro de este método se encuentran las encuestas, entrevistas a expertos, cuestionarios entre otros; y para el presente proyecto de investigación se utilizó la entrevista al grupo de expertos.

Método Descriptivo

Se empleó el método descriptivo porque se definieron variables, tanto independiente (Consejo de seguridad de la ONU.) como dependiente (Países

miembros de la ONU), y se permitió el estudio de reglamento provisional del consejo de seguridad de la ONU y sus componentes.

Método Exploratorio

Este método permite el estudio de temas poco tratados en el país, como lo son los Procedimientos del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad de la ONU.

Capítulo III

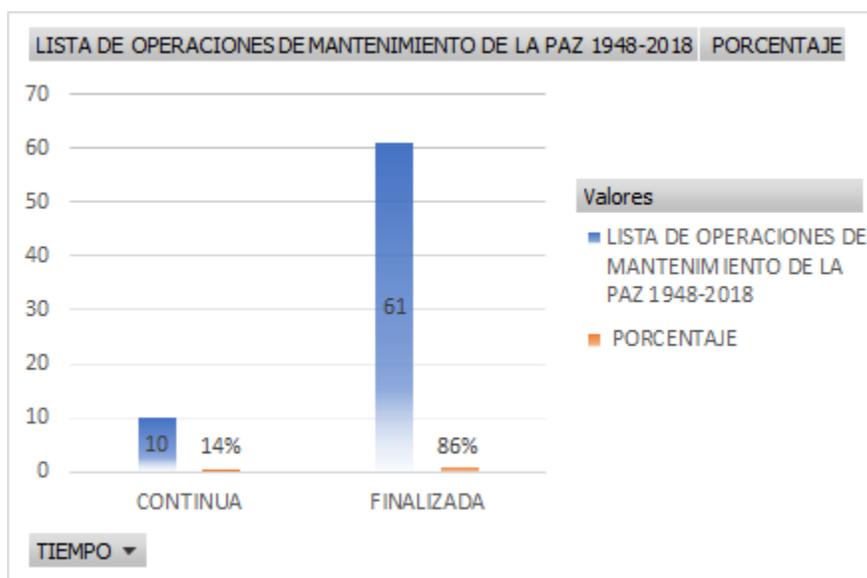
Análisis e interpretación de resultados

3.1 Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son una herramienta útil que emplea la ONU, para ayudar a países que se encuentran en conflicto y paz; los objetivos de estas operaciones son mantener la paz y seguridad, proteger civiles, facilitar procesos políticos, brindar apoyo a procesos electorales, proteger en la medida de lo posible los derechos humanos.

En la ilustración y tabla 1 se pueden revisar varias operaciones de mantenimiento de paz a lo largo de la existencia de la ONU.

Ilustración 1 Operaciones de mantenimiento de paz



Fuente (Naciones Unidas, <https://peacekeeping.un.org/en>, 2018)

Elaborado por autor

Tabla 1 Operaciones de mantenimiento de paz

MISSION NAME	START DATE	END DATE	TIEMPO
United Nations Truce Supervision Organization	May 1948	Present	CONTIN

			UA
United Nations Military Observer Group in India and Pakistan	January 1949	Present	CONTIN UA
First United Nations Emergency Force	November 1956	June 1967	FINALIZ ADA
United Nations Observation Group in Lebanon	June 1958	December 1958	FINALIZ ADA
United Nations Operation in the Congo	July 1960	June 1964	FINALIZ ADA
United Nations Security Force in West New Guinea	October 1962	April 1963	FINALIZ ADA
United Nations Yemen Observation Mission	July 1963	September 1964	FINALIZ ADA
United Nations Peacekeeping Force in Cyprus	March 1964	Present	FINALIZ ADA
Mission of the Representative of the Secretary-General in the Dominican Republic	May 1965	October 1966	FINALIZ ADA
United Nations India-Pakistan Observation Mission	September 1965	March 1966	FINALIZ ADA
Second United Nations Emergency Force	October 1973	July 1979	FINALIZ ADA
United Nations Disengagement Observer Force	June 1974	Present	FINALIZ ADA
United Nations Interim Force in Lebanon	March 1978	Present	FINALIZ ADA
United Nations Good Offices Mission in Afghanistan and Pakistan	May 1998	March 1990	FINALIZ ADA
United Nations Iran-Iraq Military Observer Group	August 1988	February 1991	FINALIZ ADA
United Nations Angola Verification Mission I	January 1989	June 1991	FINALIZ ADA
United Nations Transition Assistance Group	April 1989	March 1990	FINALIZ ADA
United Nations Observer Group in Central America	November 1989	January 1992	FINALIZ ADA
United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission	April 1991	October 2003	FINALIZ ADA
United Nations Mission for the Referendum in Western Sahara	April 1991	Present	FINALIZ ADA
United Nations Angola Verification Mission II	June 1991	February 1995	FINALIZ ADA
United Nations Observer Mission in El Salvador	July 1991	April 1995	FINALIZ ADA
United Nations Advance Mission in Cambodia	October 1991	March 1992	FINALIZ ADA
United Nations Protection Force	February 1992	March 1995	FINALIZ ADA
United Nations Transitional Authority in Cambodia	March 1992	September 1993	FINALIZ ADA

United Nations Operation in Somalia I	April 1992	March 1993	FINALIZ ADA
United Nations Operation in Mozambique	December 1992	December 1994	FINALIZ ADA
United Nations Operation in Somalia II	March 1993	March 1995	FINALIZ ADA
United Nations Observer Mission Uganda-Rwanda	June 1993	September 1994	FINALIZ ADA
United Nations Observer Mission in Georgia	August 1993	June 2009	FINALIZ ADA
United Nations Observer Mission in Liberia	September 1993	September 1997	FINALIZ ADA
United Nations Mission in Haiti	September 1993	June 1996	FINALIZ ADA
United Nations Assistance Mission for Rwanda	October 1993	March 1996	FINALIZ ADA
United Nations Aouzou Strip Observer Group	May 1994	June 1994	FINALIZ ADA
United Nations Mission of Observers in Tajikistan	December 1994	May 2000	FINALIZ ADA
United Nations Angola Verification Mission III	February 1995	June 1997	FINALIZ ADA
United Nations Confidence Restoration Operation in Croatia	May 1995	January 1996	FINALIZ ADA
United Nations Preventive Deployment Force	March 1995	February 1999	FINALIZ ADA
United Nations Mission in Bosnia and Herzegovina	December 1995	December 2002	FINALIZ ADA
United Nations Transitional Administration for Eastern Slavonia, Baranja and Western Sirmium Baranja and Western Sirmium	January 1996	January 1998	FINALIZ ADA
United Nations Mission of Observers in Prevlaka	January 1996	December 2002	FINALIZ ADA
United Nations Support Mission in Haiti	July 1996	July 1997	FINALIZ ADA
United Nations Verification Mission in Guatemala	January 1997	May 1997	FINALIZ ADA
United Nations Observer Mission in Angola	June 1997	February 1999	FINALIZ ADA
United Nations Transition Mission in Haiti	August 1997	December 1997	FINALIZ ADA
United Nations Civilian Police Mission in Haiti	December 1997	March 2000	FINALIZ ADA
UN Civilian Police Support Group	January 1998	October 1998	FINALIZ ADA
United Nations Mission in the Central African Republic	April 1998	February 2000	FINALIZ ADA
United Nations Observer Mission in Sierra Leone	July 1998	October 1999	FINALIZ ADA
United Nations Interim Administration Mission in Kosovo	June 1999	Present	CONTIN

			UA
United Nations Mission in Sierra Leone	October 1999	December 2005	FINALIZADA
United Nations Transitional Administration in East Timor	October 1999	May 2002	FINALIZADA
United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo	November 1999	June 2010	FINALIZADA
United Nations Mission in Ethiopia and Eritrea	July 2000	July 2008	FINALIZADA
United Nations Mission of Support in East Timor	May 2002	May 2005	FINALIZADA
United Nations Mission in Côte d'Ivoire	May 2003	April 2004	FINALIZADA
United Nations Mission in Liberia	September 2003	March 2018	FINALIZADA
United Nations Operation in Côte d'Ivoire	April 2004	May 2017	FINALIZADA
United Nations Stabilization Mission in Haiti	June 2004	October 2017	FINALIZADA
United Nations Operation in Burundi	June 2004	December 2006	FINALIZADA
United Nations Mission in the Sudan	March 2005	July 2011	FINALIZADA
United Nations Integrated Mission in Timor-Leste	August 2006	December 2012	FINALIZADA
African Union-United Nations Hybrid Operation in Darfur	July 2007	Present	CONTINUUA
United Nations Mission in the Central African Republic and Chad	September 2007	December 2010	FINALIZADA
United Nations Organization Stabilization Mission in the	July 2010	Present	CONTINUUA
United Nations Organization Interim Security Force for Abyei	June 2011	Present	CONTINUUA
United Nations Mission in the Republic of South Sudan	July 2011	Present	CONTINUUA
United Nations Supervision Mission in Syria	April 2012	August 2012	FINALIZADA
United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in Mali	April 2013	Present	CONTINUUA
United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in the Central African Republic	April 2014	Present	CONTINUUA
United Nations Mission for Justice Support in Haiti	October 2017	Present	CONTINUUA

Fuente (Naciones Unidas, <https://peacekeeping.un.org/en>, 2018)

Elaborado por autor

3.2 Análisis de entrevistas a expertos

3.2.1 Entrevista al Dr. Carlos Estarellas Velásquez

Persona entrevistada: Dr. Carlos Estarellas Velásquez, Profesor de Derecho Internacional Público, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores con rango de Embajador por tres ocasiones, Director del Protocolo del Honorable Cuerpo Consular de Guayaquil y Arbitro del Centro de Arbitraje de la Universidad Espíritu Santo.

Preguntas:

1. ¿Usted cree que en la actualidad el Consejo de Seguridad de la ONU, mantiene los principios por los cuales fue creada?

El Consejo de Seguridad se creó cuando se estaba constituyendo la Organización de las Naciones Unidas, en la conferencia de Yalta, y lo crearon con la idea, de que siempre deberían existir cinco hermanos mayores que precautelen a los hermanos menores con el fin de que no se den las guerras, porque la principal función de las Naciones Unidas es la Paz. Esa configuración ha traído una serie de problemas, porque esos hermanos mayores, a los que se les ha dado el mecanismo de veto, han abusado, y ese veto no ha sido controlado, hay una serie de ejemplos, por empezar con uno, está lo que ocurre en Ucrania, si pienso otra vez, puede ser lo de Venezuela, en sí hay varios casos. Creo que no ha resultado efectivo y debe reformarse.

Análisis: Según el entrevistado, la Organización como tal, ya no resulta efectiva, por lo cual lo más conveniente sería reformarla, y uno de sus principales

problemas es el derecho al veto que mantienen los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

2. ¿Cuál es su opinión acerca del derecho a veto?

El derecho de veto considero que es absurdo en estos momentos porque considero que lo utilizan para los intereses de cada Estado, por eso países como Rusia y China, lo utilizan en Siria, a pesar de que en esta última hubo genocidio, la utilizan en Venezuela. Estados Unidos también lo ha utilizado y varios países que también poseen este derecho, lo han realizado por sus propios intereses. Pienso que es un abuso y que quizás se lo debería arreglar para que no se de esa manera.

Análisis: El Dr. Estarellas en la actualidad, no lo considera prudente, ya que considera que cada Estado vela por sus propios intereses, y de ejemplo está que ya varios países miembros permanentes del Consejo lo han utilizado para sus necesidades en particular, sin pensar en el riesgo para dicho País.

3. ¿Cuál es su opinión acerca de los casos en los cuales, uno de los países miembro permanente del Consejo de Seguridad, se acoge a este derecho durante una votación?

Pienso que como están las cosas, en el mundo actual se acogen a este derecho por intereses personales de estos Estados, y esto está impidiendo que las Naciones Unidas cumpla, con su deber. Como organización ayuda mucho en los organismos que tiene, por el ejemplo La organización Mundial del Trabajo, la OIT, la Unesco, la UNUR, pero la función más importante de las Naciones Unidas es precautelar la paz, para eso fue creada, y el veto está haciendo que esa paz, no pueda concretarse, un ejemplo es lo que ocurre en el Medio Oriente, el caso Israel-Palestina. Entonces mientras el veto se utilice para ayudar a sus países, a sus intereses, olvidándose del fin para el cual fue creada, esto es, precautelar la

paz, poniéndola en peligro como Organización. Acuérdesse de que existe un antecedente que fue la Liga de Naciones o Sociedad de las Naciones que también fracasó por no tener mecanismos de acción, entonces es peligroso que se den este tipo de situaciones.

Análisis: Al acogerse a dicho beneficio, está demostrado que será por un interés particular, al parecer los Estados miembros han olvidado el fin de la Organización a la cual pertenecen.

4. ¿Existen maneras de mejorar el procedimiento del Consejo de Seguridad de la ONU, garantizando la imparcialidad al Estado en controversia?

Hay varias posiciones, una de éstas es suprimir el Consejo de Seguridad y hacerlo todo desde la Asamblea General, pero eso es peligroso porque, a veces, los malos son más y se unen, y podría ser que en una Asamblea General existan problemas. Hay otra tendencia que manifiesta que se debería quitar el Consejo de Seguridad y en una Asamblea le damos el voto al país miembro, pero con un plus, es decir el paso de su voto dependería de la población que posea dicho Estado, es decir, el que tiene más población y el que tiene mayor influencia económica, tendrá mayor votación, y en esa propuesta casi quedaríamos iguales, ya que China quedaría inamovible, Estados Unidos igual, etc., quizás una reforma más coherente sería, permanecer con el Consejo de Seguridad pero ampliándolo y vamos a ingresar nuevos Estados, como por ejemplo Alemania, Japón, hasta Vietman que en la actualidad se ha vuelto fuerte. Así mismo deberían participar como miembros permanentes países de Latinoamérica, ya que hasta el día de hoy ninguno figura como tal; y, la propuesta sería que el derecho al veto sea por consenso, por unanimidad reglado.

Análisis: Existen maneras de tratar de mejorar la situación de las Naciones Unidas, una de éstas, sería prescindir del Consejo de Seguridad, y con esto

llevaríamos los casos a la Asamblea General, y la segunda idea es tratar de ampliar la cantidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tratando que el derecho al veto sea más democrata.

5. ¿En la actualidad, podrían existir mecanismos de acción, para los Estados miembros que reciban una sugerencia o disposición por parte del Consejo de Seguridad, y éste se abstenga de la misma?

Existen varias, en primer lugar, se podría aislar a dicho Estado, es decir cortarle todas las conexiones, pero actualmente existe una doctrina que las Naciones Unidas acogió y que es muy positiva, que es la doctrina de “la responsabilidad de proteger”, es bastante avanzada porque indica que si un Estado viola los derechos humanos y no acatan, las Naciones Unidas puede intervenir, pero ésta solo se la puede aplicar si el Consejo de Seguridad lo decide, es por ello que no se la aplica en Venezuela, aunque en este Estado la violación a los derechos humanos no puede ser mayor, y las Naciones Unidas no puede intervenir, o no puede aplicar esa teoría, porque el Consejo de Seguridad tiene intereses sobre ésta, por parte de Rusia y de parte de China.

Ahora en las Naciones Unidas se debería de sancionar a todos por igual, pero ahí hay varios factores, que valdrían señalar, y sólo se lo podría hacer si se reforma el Consejo, sino se reforma, Rusia y estados Unidos, solo para mencionar dos casos, van a seguir imponiéndose, tanto se imponen que la Asamblea General, usted y yo podemos formar parte de la Asamblea General, decidir algo, y el Consejo de Seguridad podría negarlo, y esto pasaría a ser fuente del Derecho Internacional.

Otro problema es el de las cuotas, muchos países no la dan en su totalidad y Estados Unidos como tal es uno de los miembros que más cuotas ofrece, por lo que se consideraría con más derecho sobre ciertas decisiones, por lo que otra reforma sería, de que todos los países den su parte hasta lo que esté a su alcance, pero que todos lo hagan.

Análisis: Existen los mecanismos sancionadores que establece el Reglamento Provisional, tales como, cortar cualquier relación comercial con el país miembro que generó el conflicto, o el cual tuvo una conducta no acorde a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad. Esta también la doctrina “la responsabilidad de proteger”, la cual dispone la intervención de la ONU como tal, y enfatizar el pago de las cuotas en los miembros para que así la decisión de cada uno de los miembros, sea tomada por igual.

3.2.2 Entrevista al Dr. Reinaldo Huerta Ortega

Persona entrevistada: Dr. Reinaldo Huerta Ortega, Master of Comparative Jurisprudence en la Universidad de New York. Ha sido maestro de Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho y Derecho Procesal Internacional en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Director del Instituto Superior de Posgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad de Guayaquil “Dr. Antonio Parra Velasco. Designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante Estados Unidos Mexicanos 2004-2006 y Delegado Oficial de la República del Ecuador a la III Conferencia del Derecho del Mar.

Preguntas:

1. ¿Usted cree que en la actualidad el Consejo de Seguridad de la ONU, mantiene los principios por los cuales fue creada?

No, porque como todo lo humano es perfectible, o sea, debemos avanzar de acuerdo a las necesidades para decirlo, si es que es un Organismo, tuvo una razón, ciertas parábolas, nacimiento, crecimiento, esplendor y después su ocaso, parecido a la Teoría de la grandeza de Roma y su decadencia.

Análisis: Según el entrevistado, la Organización en la actualidad no se mantiene con el fin para lo cual fue creada, tuvo buenas intenciones, pero al final, buscamos la perfección y erramos para aprender.

2. ¿Cuál es su opinión acerca del derecho a veto?

El derecho de veto es parte del equilibrio, en mi opinión el equilibrio del terror, bajo el principio francés *détente*, el cual, en español, significa *detente*. Con el derecho al veto, los Estados miembros permanentes equilibran el poder entre ellos, y se distribuyó de ésta forma porque fueron los vencedores en la guerra contra Alemania, y si esto no hubiera sido así, no sé qué clase de nombre le hubiera puesto Hitler a la alianza del eje que era con Italia y Japón.

Análisis: El internacionalista Dr. Reinaldo Huerta, manifiesta que el derecho de veto se utiliza como balance para el equilibrio del poder entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU. Se maneja de esta forma y únicamente con dichos Estados porque fueron los vencedores en la Guerra Fría.

3. ¿Cuál es su opinión acerca de los casos en los cuales, uno de los países miembro permanente del Consejo de Seguridad, se acoge a este derecho durante una votación?

No existe imparcialidad por parte del estado miembro, siempre existe interés de por medio.

Análisis: El entrevistado manifiesta que siempre existe un interés particular de por medio al acogerse al beneficio del derecho al veto.

4. ¿Existen maneras de mejorar el procedimiento del Consejo de Seguridad de la ONU, garantizando la imparcialidad al Estado en controversia?

Una reingeniería como tal, dentro del sistema, no en la fragmentación. Los organismos internacionales serán lo que sus Estados miembros quieren que sea, y al final es probable que las Naciones Unidas, tenga el final que tuvo la Liga de las Naciones, puede seguir regulando las relaciones internacionales, sí, pero no de forma fragmentada.

Análisis: El Dr. Huerta concluye que la solución sería establecer nuevos procedimientos dentro del sistema más no la separación de estos.

5. ¿En la actualidad, podrían existir mecanismos de acción, para los Estados miembros que reciban una sugerencia o disposición por parte del Consejo de Seguridad, y éste se abstenga de la misma?

Existe la Corte Penal Internacional, la cual recibe los casos de controversia en cuanto crímenes contra el Estado, así mismo existen las sanciones establecidas por la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento Provisional que prevé la forma de sancionar, por así decirlo, al país que decida actuar en contra de lo dispuesto por la Organización.

Análisis:

Acorde a lo señalado por el entrevistado, si existen mecanismos de acción estipulados en la Carta y el Reglamento Provisional, pero también existe el problema de las cuotas, ya que quien más da piensa que tiene más derecho.

3.2.3 Entrevista al Dr. Alfredo Negrete Talenty

Persona entrevistada: Dr. Alfredo Negrete Talenty, Subsecretario de Previsión Social y Trabajo en el gobierno del General Guillermo Rodríguez Lara. (1972). Secretario General de la Administración del gobierno del Dr. Oswaldo Hurtado Larrea. (1981-1982). Secretario General de Comunicación en el gobierno del Dr. Gustavo Noboa Bejarano. (2000-2001). Editor de opinión de diario El Universo. (1992- 1995). Director Regional de Ecuavisa. (1995-1997). Subdirector de diario El Comercio. (2001-2009). Decano de la Facultad de Comunicación de la Universidad de las Américas. (2011-2013). Director de Centro de Estudios Sociopolíticos de la Universidad Ecotec. (2014-Actualidad). Editorialista de Diario El Comercio. (Actualidad)

Preguntas:

1. ¿Usted cree que en la actualidad el Consejo de Seguridad de la ONU, mantiene los principios por los cuales fue creada?

Pienso que ese fin ha evolucionado, la misma organización que se crea en 1945, que desarrolla su niñez y juventud en plena Guerra Fría, administra los conflictos propios de ésta. Genera competencia y un punto de referencia político de última hora sin que tenga la fuerza para ser decisiva, y en muchos de los casos se la visualiza como un ente observador.

Análisis: Según el entrevistado, la Organización en la actualidad ha evolucionado los fines para los cuales fue creada.

2. ¿Cuál es su opinión acerca del derecho a veto?

Según la organización vertical de las Naciones Unidas, en esta se hará lo que los estados miembros permanentes decidan, por lo que, si se acogen al derecho de veto, éstos tendrían sus intereses en particular

Análisis: El entrevistado hace énfasis en la organización de la ONU, y que si los países miembros permanentes se acogen al derecho de veto, la Organización deberá regirse bajo lo que decidan en el Consejo.

3. ¿Cuál es su opinión acerca de los casos en los cuales, uno de los países miembro permanente del Consejo de Seguridad, se acoge a este derecho durante una votación?

Toda decisión política se debe a un interés, sea interno o externo, por ejemplo, Rusia tiene intereses hacia Venezuela, y no la necesita por caridad, lo necesita como fuente petrolera y como punto clave en América del Sur. Son posicionamientos que acogen los miembros en cada uno de las decisiones que tomen, pero absolutamente habrá siempre un interés detrás de cada decisión.

Análisis: El entrevistado manifiesta que siempre existe un interés particular de por medio al acogerse al beneficio del derecho al veto.

4. ¿Existen maneras de mejorar el procedimiento del Consejo de Seguridad de la ONU, garantizando la imparcialidad al Estado en controversia?

Una de las ideas, es crear organizaciones intermedias a las Naciones Unidas, comisiones políticas que compensen el poder del Consejo de Seguridad, y

que tengan una capacidad que hasta la actualidad no ha tenido la ONU, que es de mirar hacia adelante.

Análisis: El Dr. Negrete, sugiere crear comisiones intermediarias con el fin de descentralizar el equilibrio de poder y con esto compensar la falta de imparcialidad dentro del Consejo de Seguridad.

3.2.4 Resumen de opiniones de expertos

Ilustración 2 Opiniones de expertos



Fuente (Naciones Unidas, <https://peacekeeping.un.org/en>, 2018)

Elaborado por autor

Capítulo IV

Propuesta

Propuesta

Una vez realizado el presente trabajo de investigación se formulan las siguientes propuestas:

1. Reformar el Estatuto Provisional del Consejo De Seguridad de la ONU, en cuanto al veto que mantienen los cinco Estados miembros permanentes, para lograr una votación más democrática al momento del debate. En este caso, si la mayoría de los integrantes del Consejo de Seguridad integrado por 15 países miembros, 5 permanentes y 10 no permanentes, están a favor de una propuesta y solo un miembro permanente se acoge al veto, esta no se acepta, por lo tanto, se debe implementar una medida, que conlleve volver a votación, pero en este caso todos los votos tendrían el mismo valor, es decir si vuelven a plantear dicha sugerencia ya ninguno de los Estados miembros permanentes podría acogerse al veto.
2. Adicionar al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, un miembro permanente de Latinoamérica, para que así exista un balance respecto a cada región, y que vele por los intereses de los países que pertenecen a esta, tales como, Brasil, Bolivia, Venezuela o Ecuador.
3. Que, para admitir el veto del miembro permanente en el debate, se tome en consideración si dicho Estado tiene interés alguno con el país en controversia, ya sea político, económico o social, considerando imparcialidad y autonomía del mismo.

Conclusiones

- El nacimiento de toda Organización Internacional obedece a los intereses de las relaciones entre los Estados, para fomentar acuerdos de beneficio mutuo. Aunque la historia nos ha demostrado que es el conflicto la razón previa a su creación, con el propósito de no extender la controversia buscando una “solución” que lamentablemente no siempre es equitativa.
- Los países que proponen la iniciativa de creación de una Organización Internacional, siempre son líderes o potencias mundiales las cuales, además de fomentar la paz y el equilibrio de las relaciones internacionales, buscan obtener la mayor parte de información de los otros Estados miembros, teniendo control sobre el accionar de los mismos.
- La Organización de las Naciones Unidas, fue creada desde los cimientos de la Sociedad de Liga de las Naciones, la que, al encontrarse sin liderazgo, y no poder controlar de manera efectiva las acciones de los otros países miembros fracasó, y su predecesora va encaminada hacia una suerte similar.
- Del análisis de resultados se pudo determinar que, de la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, creada a través de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de la ONU, en sus 60 años ha tenido éxito llevando a cabo la mayoría de las misiones ejecutadas en el mundo, ya que en la actualidad el ochenta y seis por ciento de estas finalizó, mientras que el catorce por ciento continúan vigentes, con el único propósito de ayudar a los países afectados , implementando condiciones que fomenten la paz. Así mismo de las opiniones de expertos en la materia se demuestra que la Organización de las Naciones Unidas, no continúa con el propósito para el

cual fue creada, todos opinan que amerita un cambio en el proceso interno y en la toma de decisiones por parte del Consejo de Seguridad, por lo cual se concluye que se deben implementar mecanismos que efectivicen el procedimiento, pues de lo contrario le podría ocurrir lo mismo que a sus antecesores.

- De la misma forma se determina que uno de los problemas en la Organización de las Naciones Unidas, es el derecho de veto que mantienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, llamado también “el principio de unidad de las potencias”, el cual es utilizado para beneficios particulares, al abstenerse en la toma de decisiones, más no por el bien común de las naciones, es decir, sin que sus intereses interfieran con el fin para el cual fue creada la Organización.

- Finalmente, es preciso establecer la poca imparcialidad que rige al Consejo de Seguridad, constituyéndose en ente observador de los problemas mundiales, como el caso de Ucrania y actualmente el de Venezuela, entre otros, ya que al momento de debatir una propuesta con el fin de cesar un conflicto existente, siempre se abstiene uno de los estados miembro permanente, y al ejercer su derecho de veto, descarta la posibilidad de que la controversia cese de manera eficaz

Recomendaciones

- Mejorar el veto, reformando su utilización, para que se efectúe de forma democrática, a tal punto que la decisión sea equilibrada por votación.
- Ampliar el fin que persigue la Organización de las Naciones Unidas ya que en la actualidad los problemas que abarca el Derecho Internacional Público, no se remiten únicamente a la paz y el equilibrio en las relaciones internacionales, puesto que diariamente se generan nuevos intereses por parte de los Estados, y como Organismo Internacional, la ONU debe abarcar con toda problemática que se de en la actualidad, tales como, impacto ambiental, y el desarrollo de los recursos básicos en el cual debe desenvolverse el ser humano, con el propósito de que entre los Estados miembros se complementen unos con otros.
- Dejar sin efecto las comisiones creadas por la Asamblea General en conjunto con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e instaurar un nuevo Consejo dentro de la ONU, que se encargue de llevar a cabo las decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad, sin necesidad de seguir descentralizando los objetivos creando cientos de misiones que a largo plazo es imposible controlar. Dichas comisiones podrían ejecutarse en el gobierno de cada país de manera autónoma, ya que sus recursos provendrían de la Organización.

Trabajos citados

- Comisión Nacional de los Derechos humanos. (s.f.). Obtenido de http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/historia_2_3.pdf
- CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS. (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/securitycouncil/es>
- Consejo de Seguridad de la ONU. (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/current-members>
- Estarellas, C. (2015). *La importancia de la organización de las Naciones Unidas*. Guayaquil: UCSG.
- Korovin, Y. A. (2019). *Derecho Internacional Público*. México D. F.
- Martin., A. G. (2015). *La paz de Westfalia y el nuevo orden internacional*. Obtenido de http://dehesa.unex.es/bitstream/handle/10662/3319/TFGUEX_2015_Galan_Martin.pdf?sequence=1
- Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/index.html>
- Naciones Unidas. (12 de Octubre de 2018). <https://peacekeeping.un.org/en>.
- ONU. (s.f.). *CARTA DE LAS NACIONES UNIDAD*. https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf.
- Ortíz, L. (2010). *Derecho Internacional Público*. Oxford.
- Oyarle, R. (2005). *El juicio político en la constitución ecuatoriana*. Quito: El juicio político en la constitución ecuatoriana.
- Paillet, C. (2006). *La justicia es más lenta para los delitos de cuello blanco*.
- Vargas, E. (2004). *La lucha contra la corrupción en la agenda regional e internacional: Las convenciones de la OEA y de la ONU*. . Guayaquil.